



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4018/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°4018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Señor [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Copia de expediente de mi madre [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] ubicado en la Unidad Médica de Soyapango, hace las siguientes **Valoraciones:**

Que en fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; que era necesario que presentara documentación adicional donde se estableciera que la Sra. [REDACTED] es la misma persona que [REDACTED] para poder determinar el parentesco del solicitante con la referida señora [REDACTED]. Habiéndose recibido documentación por parte del solicitante en fecha veinticuatro de julio del presente año, del cual se ha revisado y no subsana lo prevenido ya que legalmente no se ha acreditado que la señora [REDACTED] es la misma persona que [REDACTED] y que el solicitante sea su hijo, debido a que el documentó idóneo para comprobar su parentesco es la partida de nacimiento; advirtiéndose que en la partida presentada no consta ninguna marginación que refiera que los nombres antes mencionados correspondan a la misma persona.

Por lo que habiendo revisado la documentación presentada y en base al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya podido establecer con la documentación presentada, que ambas personas sean la misma y de comprobar el parentesco con el solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con la documentación antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202